

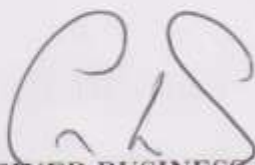
Guayaquil, 11 de agosto de 2016.

Profesora
María Inés Obregón Flores
Gerente General
COLDELFO S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, informo a usted que yo Carlos Ortega Santos, en calidad de Director – Presidente de la sociedad panameña **REINER BUSINESS CORP.**, por los derechos que presento, accionista de su representada, mediante este documento he procedido a ceder Ciento cuarenta mil quinientas sesenta (140.560) acciones ordinarias y nominativas de US \$ 1.00 de mi propiedad, a favor de la sociedad de hecho **REINER ECUADOR**, con el Ruc No. 0992981288001.

Para constancia de este acto, firmamos tanto la cedente como la cesionario.


p. REINER BUSINESS CORP.
Ing. Carlos Ortega Santos
Director – Presidente
LA CEDENTE


p. REINER ECUADOR
Sr. Diego Ortega Santos
Administrador – Representante Legal
LA CESIONARIA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO-----

----- (11868) ----- (rs) -----

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **REINER BUSINESS CORP.**, escrito en inglés con su correspondiente traducción al idioma español.-----

* * * * * Panamá, 06 de Noviembre, 2002 * * * * *

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de noviembre, del dos mil dos (2002), ante mí, **LICENCIADO BORIS SUCRE BENJAMIN**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - noventa y tres - ochocientos cincuenta y siete (8-93-857), compareció personalmente, **ANA MARIA ESCOBAR**, mujer, panameña, soltera, abogada, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-ciento treinta y nueve-ochocientos treinta y cuatro (8-139-834), a quien conozco, y me manifestó lo siguiente: ----

PRIMERO: Que representa a **MOSSACK FONSECA & CO.**, sociedad profesional de abogados, debidamente inscrita a Ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Rollo: nueve nueve cuatro (994), Imagen: cero cero siete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público.-

SEGUNDO: Que está debidamente autorizada para este acto según consta inscrito a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Rollo: uno cero cinco tres (1053), Imagen: cero cero tres nueve (0039) de la Sección de Personas Común del Registro Público. -----

TERCERO: Que en virtud de lo anterior, me presenta para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **REINER BUSINESS CORP.**, escrito en inglés, con su correspondiente traducción al español, el cual se transcribe en la copia de este instrumento. -- Queda hecha a protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -- Advertí a la compareciente que la copia de esta Escritura

debe registrarse, y leída como le fue la misma en presencia de las testigos instrumentales, **Yvette M. Rogers**, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos treinta y seis - cuatrocientos sesenta y ocho (8-436-468), y **Verna Lee de Nelson**, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos setenta y dos - quinientos dieciocho (8-272-518), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

Esta Escritura Pública lleva el número de Orden ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO ----- (11868) -----

(fdo.) - ANA MARÍA ESCOBAR-- (fdo.) - Yvette M. Rogers --(fdo.)-Verna Lee de Nelson --(fdo.)- **LICENCIADO BORIS SUCRE BENJAMIN**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá. -----

TRADUCCIÓN: Las suscritas, **LETICIA MONTOYA**, actuando en nombre y representación de **DULCAN INC.** sociedad panameña inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha tres ocho cero nueve cinco cero (380950), Documento uno uno siete cero uno seis (117016), quien está debidamente facultada para este acto según consta en el Registro Público y **DARLENE BAYNE**, actuando en nombre y representación de **WINSLEY INC.**, sociedad panameña inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha tres ocho cero nueve cinco uno (380951), Documento uno uno siete cero tres cero (117030), quien está debidamente facultada para este acto según consta en el Registro Público, ambas sociedades con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el propósito de formar una sociedad anónima conforme a la legislación vigente en Panamá, por este medio acuerdan el siguiente **PACTO SOCIAL:** -----

PRIMERO: El nombre de la sociedad es: **REINER BUSINESS CORP.** -----

SEGUNDO: La sociedad tiene como fines y objetos los siguientes: -- a) La

compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de e inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquiera clase, naturaleza o descripción. -- b) La realización de cualquier tipo de operación comercial, la venta o prestación de servicios y el empleo del personal necesario para ello. -- c) La participación en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean éstas panameñas o extranjeras. -- d) La compra, venta, y comercio en general de acciones, bonos, valores y efectos de cualquiera clase o descripción. -- e) La actuación como fideicomitente o beneficiario en fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá. -- f) Recibir y/o pagar regalías, comisiones, y otros ingresos o egresos de cualquier naturaleza. -- g) La compra, construcción, fletamento, posesión en dominio, operación, manejo y administración de buques y naves de cualquier clase y sus pertenencias, así como la posesión en dominio, operación, manejo y administración de líneas de navegación y agencias marítimas en general. -- h) La celebración de cualesquiera contratos de préstamo, de hipoteca, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza, incluyendo garantías en favor y/o por obligaciones de terceros. -- i) La apertura y operación de cuentas bancarias de cualquier naturaleza con cualquier banco o establecimiento financiero en cualquier parte del mundo. -- j) Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes. -----

TERCERO: El capital autorizado de la sociedad es de DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN (100) acciones, que podrán ser nominativas o al portador, de un valor nominal de CIEN DOLARES (US\$100.00) cada una. La

Junta Directiva podrá permitir que los certificados al portador sean canjeados por certificados a nombre del dueño y viceversa. -----

CUARTO: El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones y en cualquier Junta de Accionistas los accionistas tendrán derecho a un (1) voto por cada acción así tenida para lo cual presentarán en dicha reunión el certificado o certificados de acciones correspondientes u otra prueba de su derecho en la forma que determine la Junta Directiva. -----

QUINTO: Las Juntas de Accionistas podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero. Se entenderán entre presentes las reuniones de juntas de accionistas en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de accionistas aunque hubieren firmado el documento en lugares y fechas diferentes. -----

SEXTO: Los accionistas sólo son responsables respecto de los acreedores de la sociedad hasta la cantidad que adeuden a cuenta de sus acciones. -

SEPTIMO: Cada uno de los suscriptores de este Pacto Social conviene en tomar una (1) acción. -----

OCTAVO: La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Panamá, pero podrá establecer sucursales u oficinas en otros países o localidades. --

NOVENO: Los Agentes Registrados de la sociedad son MOSSACK FONSECA & CO., abogados, Edificio Arango-Orillac, Segundo Piso, Calle 54 Este, Apartado Postal 0832-0896 W. T. C., Panamá, República de Panamá; FAX: (507) 263-9218 y (507) 263-7327; TELEFONOS: (507) 263-8899 y (507) 264-2322. -----

DECIMO: La sociedad tiene una duración perpetua. -----

UNDECIMO: Los libros y registros de la sociedad serán llevados en el

lugar que designen los Directores. La sociedad podría llevar los Registros de Actas y Acciones utilizando libros, medios electrónicos y otros mecanismos que autorice la ley. -----

DUODECIMO: El número de Directores no será menor de tres (3). -----

DECIMO TERCERO: Los primeros Directores y Dignatarios, así como sus direcciones son los siguientes: -----

FRANCIS PEREZ-----Director y Presidente-----

LETICIA MONTOYA-----Director y Secretario-----

VIANCA SCOTT-----Director, Vice-Presidente y Tesorero -----

MARTA EDGHILL-----Director y Sub Secretario-----

KATIA SOLANO-----Director y Sub Secretario -----

todos de Edificio Arango-Orillac, Segundo Piso, calle 54 Este, Panamá, República de Panamá. -----

DECIMO CUARTO: (a) Los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. (b) Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva podrán ser llenadas mediante aprobación de dos de los directores. -----

DECIMO QUINTO: El Representante Legal de la sociedad lo es el Presidente, pudiendo también ejercer ese cargo el Tesorero o el Secretario en las ausencias del Presidente o cualquier persona que la Junta Directiva designe con ese objeto. -----

DECIMO SEXTO: (a) Las sesiones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero y cualquier Director podrá estar representado y votar en cualquiera de tales sesiones por apoderado o apoderados, quienes no necesitan ser Directores y quienes pueden ser nombrados por medio de un documento privado. (b) Se entenderán entre presentes las reuniones de Junta Directiva en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en

comunicación. Son válidos los acuerdos de directores aunque hubieren firmado el documento en lugares y fechas diferentes. (c) **QUORUM:** Dos (2) de los Directores o de sus apoderados constituyen quórum en reuniones de la Junta Directiva. Los Directores podrán actuar como tales estampando sus firmas en los documentos pertinentes, sin necesidad de reunirse físicamente, de tal modo que la firma de dos (2) de los Directores en un mismo documento obligará a la sociedad con la misma fuerza legal que una decisión tomada en reunión de la Junta Directiva. -----

DECIMO SEPTIMO: Ningún contrato o transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier Director o Dignatario de esta sociedad sea Director o Dignatario de tal otra sociedad. Cualquier Director o Dignatario, individual o mancomunadamente, puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato, convenio o transacción de esta sociedad. -----

DECIMO OCTAVO: Dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. Los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado de las personas a las cuales le han otorgado poder o de terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la sociedad. -----

DECIMO NOVENO: La sociedad podrá continuar bajo el amparo de las leyes de otro país o jurisdicción cuando la ley de ese país o jurisdicción así lo permita y sea debidamente aprobado mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas. -----

VIGESIMO: Una o más personas jurídicas podrá(n) ser Director(es), Dignatario(s), o Liquidador(es) de la sociedad. Estas actuarán a través de sus representantes o personas autorizadas sin necesidad de probar este hecho. -----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmamos y otorgamos este Pacto Social en la

ciudad de Panamá, República de Panamá, a los seis (6) días del mes de noviembre, del dos mil dos (2002). -----

(fdo.) - LETICIA MONTOYA por DULCAN INC. - Suscriptor -- (fdo.) - DARLENE BAYNE por WINSLEY INC. - Suscriptor -----

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS. --Sello--- Intérprete Público Autorizado -Sheila A. See Cham. (fdo.) Sheila A. See Cham, Res. No.273 del 05/08/93. -----

The undersigned, LETICIA MONTOYA, acting in the name and on behalf of DULCAN INC., a Panamanian company duly registered at Microjacket three eight zero nine five zero (380950), Document one one seven zero one six (117016) of the Public Registry's Microfilm (Mercantile) Section, who is duly empowered for this act as recorded at the Public Registry, and DARLENE BAYNE, acting in the name and on behalf of WINSLEY INC., a Panamanian company duly registered at Microjacket three eight zero nine five one (380951), Document one one seven zero three zero (117030), of the Public Registry's Microfilm (Mercantile) Section, who is duly empowered for this act as recorded at the Public Registry, both domiciled in the City of Panama, Republic of Panama, for the purpose of forming a corporation pursuant to the laws in force in Panama, do hereby agree to the following: -- **ARTICLES OF INCORPORATION:** -----

FIRST: The name of the Corporation is: REINER BUSINESS CORP. -----

SECOND: The Corporation has the following purposes and objects: -- a) The purchase, sale, exchange, lease, management, trade, holding of, and investment in all kinds of movable or immovable properties, merchandise, commodities, effects, products and other goods of any kind, nature or description. -- b) The carrying out of any type of commercial operation, the sale or rendering of services and the employment of the necessary personnel therefor. --- c) The participation in any form in other corporations or companies, be they Panamanian or foreign. -- d) The purchase, sale

and trade in general of shares, bonds, securities and effects of any kind or description. -- e) To act as settlor or beneficiary in trusts within or outside the Republic of Panama. -- f) To receive and/or pay royalties, commissions and other income or outgoings of any kind. -- g) The purchase, construction, chartering, owning, operation, management and administration of ships and vessels of any kind and their appurtenances, as well as the owning, operation, management and administration of shipping lines and shipping agencies in general. -- h) The entering into of any loan agreements, mortgages, assignments and contracts or agreements of any other nature, including guarantees in favour and/or for obligations of third parties. -- i) The opening and operation of bank accounts of any nature with any bank or financial establishment in any part of the world. -- j) In addition to the above-mentioned objects, the Corporation shall have all of the powers provided for in Article nineteen (19) of Law thirty-two (32) of nineteen hundred and twenty-seven (1927) of the Republic of Panama as well as any other powers which may be granted to the Corporation by any other laws in force. -----

THIRD: The authorized capital of the Corporation consists of TEN THOUSAND DOLLARS (US\$10,000.00), legal tender of the United States of America, divided into ONE HUNDRED (100) shares, which may be nominative or bearer shares, of a nominal value of ONE HUNDRED DOLLARS (US\$100.00) each. The Board of Directors may allow bearer share certificates to be exchanged for share certificates in the name of shareholders and vice-versa. -----

FOURTH: The voting power shall be vested exclusively in the holders of such shares and at any shareholders meeting the shareholders shall be entitled to one (1) vote for each share so

comunicación. Son válidos los acuerdos de directores aunque hubieren firmado el documento en lugares y fechas diferentes. (c) **QUORUM:** Dos (2) de los Directores o de sus apoderados constituyen quórum en reuniones de la Junta Directiva. Los Directores podrán actuar como tales estampando sus firmas en los documentos pertinentes, sin necesidad de reunirse físicamente, de tal modo que la firma de dos (2) de los Directores en un mismo documento obligará a la sociedad con la misma fuerza legal que una decisión tomada en reunión de la Junta Directiva. -----

DECIMO SEPTIMO: Ningún contrato o transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier Director o Dignatario de esta sociedad sea Director o Dignatario de tal otra sociedad. Cualquier Director o Dignatario, individual o mancomunadamente, puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato, convenio o transacción de esta sociedad. -----

DECIMO OCTAVO: Dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. Los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado de las personas a las cuales le han otorgado poder o de terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la sociedad. -----

DECIMO NOVENO: La sociedad podrá continuar bajo el amparo de las leyes de otro país o jurisdicción cuando la ley de ese país o jurisdicción así lo permita y sea debidamente aprobado mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas. -----

VIGESIMO: Una o más personas jurídicas podrá(n) ser Director(es), Dignatario(s), o Liquidador(es) de la sociedad. Estas actuarán a través de sus representantes o personas autorizadas sin necesidad de probar este hecho. -----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmamos y otorgamos este Pacto Social en la

ciudad de Panamá, República de Panamá, a los seis (6) días del mes de noviembre, del dos mil dos (2002). -----

(fdo.) - LETICIA MONTOYA por DULCAN INC. - Suscriptor -- (fdo.) - DARLENE BAYNE por WINSLEY INC. - Suscriptor -----

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS. --Sello-- Intérprete Público Autorizado -Sheila A. See Cham. (fdo.) Sheila A. See Cham, Res. No.273 del 05/08/93. -----

The undersigned, **LETICIA MONTOYA**, acting in the name and on behalf of **DULCAN INC.**, a Panamanian company duly registered at Microjacket three eight zero nine five zero (380950), Document one one seven zero one six (117016) of the Public Registry's Microfilm (Mercantile) Section, who is duly empowered for this act as recorded at the Public Registry, and **DARLENE BAYNE**, acting in the name and on behalf of **WINSLEY INC.**, a Panamanian company duly registered at Microjacket three eight zero nine five one (380951), Document one one seven zero three zero (117030), of the Public Registry's Microfilm (Mercantile) Section, who is duly empowered for this act as recorded at the Public Registry, both domiciled in the City of Panama, Republic of Panama, for the purpose of forming a corporation pursuant to the laws in force in Panama, do hereby agree to the following: -- **ARTICLES OF INCORPORATION:** -----

FIRST: The name of the Corporation is: **REINER BUSINESS CORP.** -----

SECOND: The Corporation has the following purposes and objects: -- a) The purchase, sale, exchange, lease, management, trade, holding of, and investment in all kinds of movable or immovable properties, merchandise, commodities, effects, products and other goods of any kind, nature or description. -- b) The carrying out of any type of commercial operation, the sale or rendering of services and the employment of the necessary personnel therefor. --- c) The participation in any form in other corporations or companies, be they Panamanian or foreign. -- d) The purchase, sale

and trade in general of shares, bonds, securities and effects of any kind or description. -- e) To act as settlor or beneficiary in trusts within or outside the Republic of Panama. -- f) To receive and/or pay royalties, commissions and other income or outgoings of any kind. -- g) The purchase, construction, chartering, owning, operation, management and administration of ships and vessels of any kind and their appurtenances, as well as the owning, operation, management and administration of shipping lines and shipping agencies in general. -- h) The entering into of any loan agreements, mortgages, assignments and contracts or agreements of any other nature, including guarantees in favour and/or for obligations of third parties. -- i) The opening and operation of bank accounts of any nature with any bank or financial establishment in any part of the world. -- j) In addition to the above-mentioned objects, the Corporation shall have all of the powers provided for in Article nineteen (19) of Law thirty-two (32) of nineteen hundred and twenty-seven (1927) of the Republic of Panama as well as any other powers which may be granted to the Corporation by any other laws in force. -----

THIRD: The authorized capital of the Corporation consists of TEN THOUSAND DOLLARS (US\$10,000.00), legal tender of the United States of America, divided into ONE HUNDRED (100) shares, which may be nominative or bearer shares, of a nominal value of ONE HUNDRED DOLLARS (US\$100.00) each. The Board of Directors may allow bearer share certificates to be exchanged for share certificates in the name of shareholders and vice-versa. -----

FOURTH: The voting power shall be vested exclusively in the holders of such shares and at any shareholders meeting the shareholders shall be entitled to one (1) vote for each share so

THIRTEENTH: The first Directors and Officers as well as their addresses are as follows: -----

FRANCIS PEREZ-----Director and President -----

LETICIA MONTOYA-----Director and Secretary -----

VIANCA SCOTT-----Director / Vicepresident and Treasurer -----

MARTA EDGHILL-----Director and Assistant Secretary -----

KATIA SOLANO-----Director and Assistant Secretary -----

All of Arango-Orillac Building, Second Floor, East 54th Street, Panama, Republic of Panama. -----

FOURTEENTH: (a) The business of the Corporation shall be managed by its Directors. (b) Any vacancies that arise in the Board of Directors may be filled by a decision of two of the Directors. -----

FIFTEENTH: The Legal Representative of the Corporation is its President, but it may also be represented by its Treasurer or Secretary in the absence of its President, or by any person designated by the Board of Directors for that purpose. -----

SIXTEENTH: (a) Board meetings may be held in the Republic of Panama or abroad, and any Director may be represented and vote at any of such meetings by proxy or proxies, who need not be Directors and who may be appointed by way of a private instrument. (b) Board meetings in which Directors have communicated directly with each other by telephone or fax or by any other electronic means of communication, shall be considered to be meetings with Directors present. In such a case, a minutes reflecting what took place at the meeting, the resolutions adopted and how the Directors were in communication shall be issued. Directors resolutions shall be valid even if the Directors have signed the relevant document in different places and on different dates. (c)

QUORUM: The presence of two (2) Directors or their proxies shall constitute a quorum at Board meetings. The Directors may act as such by affixing their signatures to the pertinent documents, without need

for meeting physically, such that the signatures of two (2) Directors on any one document shall bind the company with the same legal force as a decision taken at a Board meeting. -----

SEVENTEENTH: No contract or transaction between the Corporation and any other corporation shall be affected or invalidated by the fact that any Director or Officer of this Corporation may be a Director or Officer of such other corporation; any Director or Officer, individually or jointly, may be a part to, or be interested in any contract, agreement or transaction of this Corporation. -----

EIGHTEENTH: Any two Directors of the Corporation may grant general or special powers of attorney, with or without powers of disposition, without having to meet. The Directors shall not be liable for any unlawful or improper act carried out by any persons to whom they have granted a power of attorney or by third parties authorized to transact any business in the name and on behalf of the corporation. -----

NINETEENTH: The Corporation may continue under the laws of another country or jurisdiction where the laws of such country or jurisdiction so permits and this has been duly approved through a resolution of the General Shareholders Meeting. -----

TWENTIETH: One or more corporate entities may be Director(s), Officer(s), or Liquidator(s) of the Corporation. They shall act through their representatives or authorized persons, without having to prove such fact. -----

IN WITNESS WHEREOF, we sign and execute these Articles of Incorporation in the City of Panama, Republic of Panama sixth (6th) day of November, two thousand two (2002). -----

--(sgd)-- LETICIA MONTOYA for DULCAN INC. -- Subscriber --(sgd)-- DARLENE BAYNE for WINSLEY INC. -- Subscriber. -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la -----

ciudad de Panamá, República de Panamá, a los seis (6) días del mes de
noviembre, del dos mil dos (2002).

Lic. Boris Sucre B.
Notario Público Octavo

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Tomo: 2002

Presentante: CARLOS MARIMON

Liquidación No.: 8341356

Ingresado Por: YANIS

Fecha y Hora: 2002/11/14 10:02:55:0

Asiento: 120512

Cedula: 8-245-869

Total Derechos: 60.00

Rubila Rivera



INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

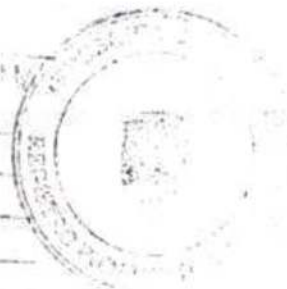
Folio: 425619

Tomo: 408622

Derechos: 60.00

Fecha: 14 de noviembre de 2002

Upedrechij





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK FONSECA & CO.

Abogados / Attorneys at law

Teléfonos (507) 205-5888
(507) 264-2322
Fax (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA

ESCRITURA PUBLICA No. 13,946 DE 22 DE Junio DE 2007

Por la Cual

se protocoliza un Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **REINER BUSINESS CORP.**, por medio de la cual se cambia la Junta Directiva de de la sociedad.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS -----

(13,946) -----

(1m) -----

Por la cual se protocoliza un Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada REINER BUSINESS CORP., por medio de la cual se cambia la Junta Directiva de la sociedad, -----

Panamá, 22 de junio de 2007 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veintidos (22) días del mes de junio de dos mil siete (2007), ante mí, LICENCIADO DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Publico Quinto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente, EDISON ERNESTO TEANO, varón, panameño, soltero, abogado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número tres-ciento siete-ochocientos veintiuno (3-107-821), a quien conozco, y me manifestó lo siguiente: ----

PRIMERO: Que representa a BUFETE MF & CO., sociedad profesional de abogados, debidamente inscrita a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Rollo: nueve nueve cuatro (994), Imagen: cero cero siete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público. -----

SEGUNDO: Que está debidamente autorizado para este acto según consta inscrito a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), documento ocho tres cero cero dos dos (830072) de la Sección de Personas Común del Registro Público. -----

TERCERO: Que el BUFETE MF & CO., son los Agentes Registrados de la sociedad denominada REINER BUSINESS CORP., nombramiento que consta inscrito a Ficha cuatro dos cinco seis uno nueve (425619), Documento cuatro cero ocho seis dos dos (408622) de la Sección (Mercantil) del Registro Público. -----

CUARTO: Que me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública, con el efecto protocolizó, un documento redactado en idioma castellano,



el cual contiene un Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la Sociedad, mediante la cual se cambia la junta directiva de la sociedad antes mencionada, el cual se transcribe en la copia de este instrumento. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Advertí al compareciente que la copia de esta Escritura debe registrarse, y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales **JULISA JARAMILLO**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos tres-doscientos noventa y tres (8-403-293), y **MIRZELLA TUÑON**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos quince-cuatrocientos uno (8-715-401), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA PUBLICA LLEVA EL NUMERO DE ORDEN TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS ----- (13,946) -----

(fdo.) EDISON ERNESTO TEANO -- (fdo.) JULISA JARAMILLO -- (fdo.) MIRZELLA TUÑON --- (fdo.) LIC. DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Publico Quinto del Circuito Notarial de Panama. -----

PROTOCOLIZACION: -----

----- ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE -----

----- REINER BUSINESS CORP. -----

Una reunión de la Junta Directiva de **REINER BUSINESS CORP.**, se celebró en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el 28 de mayo del año 2007, a las 10H00. -----

AVISO: Que se dio la renuncia al aviso de convocatoria sobre la hora, lugar y propósito de la reunión por parte de todas las personas con derecho a ello. -----

PRESENTES: La mayoría de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber: -----

--- Sr. **CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS** -- ING. **JUAN PABLO ORTEGA SANTOS** ----

PRESIDENTE DE LA REUNION: Sr. CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS, Presidente de la sociedad. -----

SECRETARIO DE LA REUNION: ING. JUAN PABLO ORTEGA SANTOS, Secretario de la sociedad. -----

----- SE RESOLVIÓ -----

1. Aceptar, como en efecto se acepta, la renuncia de JEAN PAOLO CIRANI DAVILA, como Director y Tesorero de la sociedad. -----

2. Nombrar, como en efecto se nombra, a ING. FERNANDO AMPUÑO CUCALON como Director y Tesorero de la sociedad. -----

Que como resultado de la renuncia y nombramiento antes mencionados, los Directores y Dignatarios de la sociedad son los siguientes: -----

Sr. CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS ----- DIRECTOR Y PRESIDENTE -----

ING. JUAN PABLO ORTEGA SANTOS ----- DIRECTOR Y SECRETARIO -----

ING. FERNANDO AMPUÑO CUCALON ----- DIRECTOR Y TESORERO -----

CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada. ----

(fdo.) Sr. CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS - Presidente de la reunión -----

(fdo.) ING. JUAN PABLO ORTEGA SANTOS - Secretario de la reunión -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil siete (2007). -----



Llido Ochoaides Edgar Lo Carrun
Ministro del Interior

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia Panamá

Tomo 2007

Presentante CARLOS MARIMON

Liquidación No 7007089871

Ingresado Por: KAAL

Fecha hora 2007/06/28 18:50:18:3

Asiento 113866

Cedula 8-245-869

Total Derechos 50.00



Emilia A. de Reyes



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 425619 Sigla No. S.A.
Documento Redi No. 1162544
Operación realizada Acta
Derechos de Registro Bt. 40.00
Derechos de Calificación Bt. 10.00
Panamá 4 de Julio - 2007
[Firma]
Registrador Jor.



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por [Firma]

3 quien actúa en calidad [Firma]

4 y está revestido del sello y timbre de [Firma]

CERTIFICADO

06 JUL 2007

5 en Panamá, _____ 6 el día _____

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 37270

9 Sello y timbre 10 Firma

2

[Firma]



Firma Autorización
de la Dirección
de Registro Público
del documento

8063
1542

TIMBRE NACIONAL

002.00

P.B. 0945

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN
AGREDO PIANETTA
FECHA: 2015.12.29 13:35:08 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Zuguey M. Agredo

No. 41879

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

557949/2015 (0) DE FECHA 29/12/2015

QUE LA SOCIEDAD

REINER BUSINESS CORP.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 425619 (S) DESDE EL JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2002

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR: JUAN PABLO ORTEGA SANTOS

DIRECTOR: CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS

DIRECTOR: FERNANDO AMPUÑO CUCALON

PRESIDENTE: CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS

TESORERO: FERNANDO AMPUÑO CUCALON

SECRETARIO: JUAN PABLO ORTEGA SANTOS

AGENTE RESIDENTE: MOSSACK FONSECA & CO.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LO ES EL PRESIDENTE, PUDIENDO TAMBIEN EJERCER ESE CARGO EL TESORERO O EL SECRETARIO EN LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE O CUALQUIER PERSONA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNA CON ESE OBJETO.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 01:05 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por Zuguey M. Agredo

3. quién actúa en calidad de Certificador

4. y por el costo del sello/timbre de: 30

CERTIFICADO

30 DIC 2015

EN PANAMÁ

6. el

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

7. bajo el numero: 79267

8. y el/timbre 2 10 Firma Pianetta



Esta Autorización no
impone responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992981288001
RAZON SOCIAL: REINER ECUADOR
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ORTEGA SANTOS DIEGO RAFAEL
CONTADOR: CORDOVA EMPUÑO JULIO ALBERTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/07/2016 **FEC. CONSTITUCION:** 19/07/2016
FEC. INSCRIPCION: 22/07/2016 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE SOCIEDAD HOLDING O TENEDORA DE ACCIONES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Ciudadela: TORNERO TRES Número: SN Edificio: C.C. PLAZA NOVA Piso: 2 Oficina: 3B Carretero: VIA A SAMBORONDON Kilómetro: 2.5 Referencia ubicación: ATRAS DE LA PARRILLADA DEL NATO Telefono Trabajo: 042835258 Telefono Trabajo: 042836324 Telefono Trabajo: 042836113 Email: drortegas@landev.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: ECV010714 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. 9 DE **Fecha y hora:** 22/07/2016 09:43:34





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992981288001
RAZON SOCIAL: REINER ECUADOR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	22/07/2016
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES DE SOCIEDAD HOLDING O TENEDORA DE ACCIONES						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Ciudadela: TORNERO TRES Número: SN
Referencia: ATRAS DE LA PARRILLADA DEL ÑATO Edificio: C.C. PLAZA NOVA Piso: 2 Oficina: 3B Carretero: VIA A
SAMBORONDON Kilómetro: 2.5 Telefono Trabajo: 042835258 Telefono Trabajo: 042836324 Telefono Trabajo: 042836113 Email:
drortegas@iandev.com.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: ECV010714

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE

Fecha y hora: 22/07/2016 09:43:34



2016	9	01	8	PO 3052
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL

NÚMERO: 03052

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE
HECHO DENOMINADA REINER
ECUADOR.-----

CUANTIA: US\$1,000.00.-----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy día **diecinueve de julio**
del año dos mil dieciséis, ante mí, abogada **LUZ MARINA**
VASQUEZ CRUZ, Notaria Titular Octava del cantón Guayaquil,
comparecen: El Doctor **CARLOS ERNESTO ORTEGA**
MALDONADO, de estado civil casado quien posee
disolución de la sociedad conyugal, por sus propios
derechos, de profesión abogado; el Ingeniero **CARLOS**
ERNESTO ORTEGA SANTOS, de estado civil soltero, por sus
propios derechos, de profesión ingeniero empresarial; y, el
señor **DIEGO RAFAEL ORTEGA SANTOS**, por sus propios
derechos, de profesión ejecutivo, domiciliados en
Samborondón de tránsito por esta ciudad de Guayaquil.-
Los comparecientes son mayores de edad, personas
capaces para obligarse y contratar a quienes por
haberme presentado sus respectivos documentos de
identificación de conocer doy fe, los mismos que
comparecen a celebrar esta escritura pública de
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO, sobre cuyo
objeto y resultados están bien instruidos, a la que
proceden de una manera libre y espontánea y para su
otorgamiento me presentan la minuta que dice así :-

SEÑORA NOTARIA: En el registro de Escrituras Públicas a

[Handwritten signature and initials]

su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la constitución de la **SOCIEDAD DE HECHO REINER ECUADOR**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de este contrato de sociedad anónima y manifiestan sus voluntades de constituir la **SOCIEDAD DE HECHO REINER ECUADOR**, en calidad de socios las siguientes personas: El Doctor **CARLOS ERNESTO ORTEGA MALDONADO**, de estado civil casado quien posee disolución de la sociedad conyugal, por sus propios derechos, de profesión abogado; el Ingeniero **CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS**, de estado civil soltero, por sus propios derechos, de profesión ingeniero empresarial; y, el señor **DIEGO RAFAEL ORTEGA SANTOS**, por sus propios derechos, de profesión ejecutivo, mismos que suscriben la presente escritura de constitución en que unen sus capitales para participar de los beneficios que reporta la actividad de la sociedad de hecho. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los declarantes expresan su voluntad de constituir mediante este instrumento, la presente sociedad de hecho que se someterá a las disposiciones y a las disposiciones y a las normas del código civil. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.-** Los socios fundadores han aprobado el siguiente estatuto social que forma parte del contrato social de la sociedad de hecho. **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La sociedad de hecho se constituye bajo la denominación de: **REINER ECUADOR. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La

A

nacionalidad de la sociedad de hecho **REINER ECUADOR** es ecuatoriana; y, se registrá por las Leyes del Ecuador por el presente estatuto social. **ARTICULO TERCERO:**

DURACIÓN.- La sociedad tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la celebración de la escritura pública de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente si así lo deciden los socios en junta general. **ARTICULO CUARTO:**

DOMICILIO.- Su domicilio principal será en el cantón Samborondón, pero podrá abrir establecimientos, sucursales o agencias en cualquier otro lugar del País o del extranjero, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.-** La

sociedad tendrá por objeto: **a)** Actividades de sociedad holding o tenedora de inversiones, acciones, participaciones, activos de un mismo grupo de empresa, filiales, para manejo de la propiedad del grupo. **b)** Llevar a cabo inversiones de cualquier tipo y modo permitido de sus propios recursos. Para la realización de sus propósitos podrá invertir de cualquier forma o mecanismo permitido por la Ley, sea de manera directa, o a través de otras sociedades nacionales o extranjeras; podrá ejercer, delegar y sustituir poderes y especiales inclusive procuraciones judiciales, podrá girar, aceptar, endosar, protestar, letras de cambio y pagares. Además, para el cumplimiento de su objeto, la sociedad de hecho podrá celebrar toda clase de actos y contratos, tales como: contratos de asociación, cuentas en

participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada dentro de su objeto social; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías participando como parte en el contrato constitutivo; actuar a través de su representante legal como mandante o mandataria, consejera, promotora, agente, intermediaria o representante de personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, pudiendo este delegar a favor de terceros parcial o totalmente sus facultades; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. En general, la sociedad de hecho podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto o conveniente para su cumplimiento. No desarrollará actividad alguna de aquellas señaladas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y en la Ley del Mercado de Valores. **ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la sociedad es de UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1.000.00), el cual estará dividido en UN MIL (1.000) participaciones sociales libremente negociables de Un 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00). **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHO Y DEBERES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán los derechos, deberes y obligaciones

2

establecidos en la Ley. Su derecho a percibir los beneficios o utilidades estará en proporción a sus participaciones sociales. En cuanto a su concurrencia a las sesiones de junta generales lo podrán hacer por medio de apoderado especial, siendo suficiente en este caso una carta poder. **ARTÍCULO OCTAVO.-**

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La sociedad de hecho estará gobernada por la junta general de socios y administrada por el o los administradores, quienes durarán cinco años renovables indefinidamente en sus funciones. **ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.-**

La junta general es el órgano de gobierno de la sociedad.- Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentare el administrador acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Sin embargo, la junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, junta a la cual se la denominará Junta General Universal. **ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA,**

QUÓRUM DE INSTALACION Y DECISORIO.- La junta general de socios será convocada por uno cualquiera de los administradores, mediante comunicación enviada al domicilio y/o correo electrónico de cada socio con lo menos ocho días de anticipación al día en que se llevara a cabo la misma. En los ocho días no se contarán el -de la convocatoria ni el de la realización de la junta. Para que la junta general pueda instalarse válidamente necesitara la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Las decisiones de la junta general se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO UNDECIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general tendrá las siguientes atribuciones y deberes específicos: **a)** designar y remover al administrador y fijar su remuneración; **b)** conocer mensualmente las cuentas, el balance, informes del administrador; y, dictar las resoluciones correspondientes; **c)** resolver sobre los beneficios sociales y reservas; **d)** decidir sobre la prórroga del contrato social; **e)** aprobar el presupuesto de la sociedad; **f)** interpretar en cualquier tiempo estos estatutos sociales; **g)** resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad; **h)** decidir sobre cualquier otro asunto que crea oportuno para la marcha de la sociedad. **ARTICULO**

DUODECIMO: DEL ADMINISTRADOR.- Es el representante legal de la sociedad para lo cual podrá ser o no socio, quien representará judicial y extrajudicial a la sociedad y



será nombrado por la junta general para periodos de cinco años, renovables, pudiendo actuar en funciones prorrogadas en caso de concluirse su periodo. Los principales deberes u obligaciones, además de los que le imponga la junta general, serán los siguientes: **a)** controlar y decidir en todos sus aspectos el funcionamiento de la sociedad; **b)** administrar integralmente el negocio de la sociedad; **c)** adquirir o enajenar bienes muebles o enseres; **d)** manejar las obligaciones y dineros de la sociedad; **e)** llevar a cabo inversiones en otras sociedades. Igualmente, podrá realizar contratos de servicios con terceros y cualquier acto de comercio.- en general, tendrá amplias facultades para administrar la sociedad, enmarcándose en las resoluciones de la junta general y de estos estatutos. En caso impedimento o ausencia temporal o definitiva lo reemplazara otro socio designado por la junta. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL.-** El presente estatuto social podrá reformarse por decisión de la junta general convocada expresamente al efecto. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las actas de esta sociedad se llevaran en hojas móviles escritas a máquina, así mismo en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario y/o por medios electrónicos. **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El Doctor **CARLOS ERNESTO ORTEGA MALDONADO**, suscribe el noventa y

ocho por ciento de las participaciones (98%), equivalente a novecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América; el Ingeniero **CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS**, suscribe uno por ciento de las participaciones (1%), equivalente a diez dólares de los Estados Unidos de América; y, el señor **DIEGO RAFAEL ORTEGA SANTOS**, suscribe uno por ciento de las participaciones (1%), equivalente a diez dólares de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR.-** Los socios resuelven nombrar a los señores **CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS, JUAN PABLO ORTEGA SANTOS y DIEGO RAFAEL ORTEGA SANTOS**, como administradores y como tales representantes legales, quienes desempeñarán sus funciones, de manera individual, con los mismos poderes, funciones, atribuciones, por el tiempo, y en la forma prevista en estos estatutos. En todo cuanto no estuviere aquí previsto se estará a lo dispuesto en las Leyes pertinentes. Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de éste instrumento. FIRMADO: Ab. Roberto Villagrán Salazar.- Registro cero nueve - mil novecientos noventa y cinco - cero nueve (09-1995-09) F.A.G.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto.-



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0904892932

Nombres del ciudadano: ORTEGA MALDONADO CARLOS ERNESTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 4 DE NOVIEMBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR JURI/ABG/JUZ

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANTOS ORCES CARLA MARIA

Fecha de Matrimonio: 7 DE NOVIEMBRE DE 1981

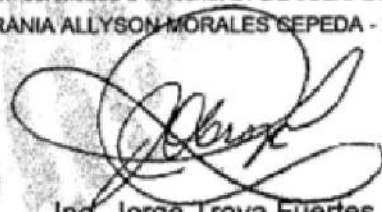
Nombres del padre: ENRIQUE ORTEGA MOREIRA

Nombres de la madre: MARIA MALDONADO

Fecha de expedición: 8 DE JUNIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 21 DE JULIO DE 2016

Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES SEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE TROYA FUERTES
TROVA FUERTES
Date: 2016.07.21 17:22:25 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0912102738

Nombres del ciudadano: ORTEGA SANTOS CARLOS ERNESTO

Condición del cedulaado: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGIST COMUNICACION

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

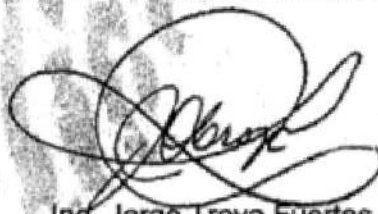
Nombres del padre: CARLOS ERNESTO ORTEGA

Nombres de la madre: CARLA MARIA SANTOS ORCES

Fecha de expedición: 8 DE ABRIL DE 2014

Información certificada a la fecha: 21 DE JULIO DE 2016

Emissor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.21 14:44:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1853469



a impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0918017096

Nombres del ciudadano: ORTEGA SANTOS DIEGO RAFAEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ORTEGA MALDONADO CARLOS ERNESTO

Nombres de la madre: SANTOS ORCES CARLA MARIA

Fecha de expedición: 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 21 DE JULIO DE 2016

Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

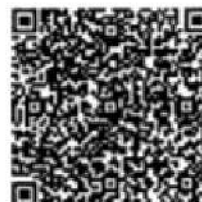
Validez desconocida

Digitally signed by IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.21 12:00:00 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1856505



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Guayas

Distrito Provincial

Elecciones Seccionales

21 Febrero 2014

Certificación Provisional Gratuita



República del Ecuador

S 002-2014

0016362

La Estación Provincial de Guayas - Consejo Nacional Electoral, emite la siguiente certificación provisional de las elecciones deccionales del 21 de febrero 2014
por la presente certifico que

ORTEGA MALDONADO CARLOS ERNESTO, PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO VALIDADA

RESULTA CUMPLIR EN TODAS LAS OBLIGACIONES PUESTAS A SU DISPOSICIÓN, LA ESPERA DE SU REGISTRO EN EL SISTEMA NACIONAL DE VOTANTES, POR LO QUE SE LE CERTIFICA QUE SU CÉDULA DE CIUDADANÍA NO VALIDADA, SE LE CONSIDERA VÁLIDA PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DE 2014, SEGUN SU CÉDULA DE VOTACIÓN, LA CUAL SE LE ASIGNA EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE VOTANTES, LO QUE DEBE SER VERIFICADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE VOTANTES, PARA CANCELAR LOS VOTANTES PENDIENTES DE REGISTRO.

Guayaquil, 09 de febrero de 2014

La Directora

VALIDEZ, SE PASA A FAVOR DE LA PRESENCIA EN LA ESTACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

09 de febrero de 2014

Al señor Portador(a) de la Cédula de Ciudadanía No Validada
ABIGAIL ROSARIO FLORES CALDERÓN, GUAYAS

Av. Democracia y Roberto Gilbetti - Teléfax: 04-2396633 - www.cne.gov.ec

Guayaquil - Ecuador





ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE HECHO DENOMINADA REINER ECUADOR.-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

[Handwritten signature of Carlos Ernesto Ortega Maldonado]

Dr CARLOS ERNESTO ORTEGA MALDONADO
C.C. 0904892932

[Handwritten signature of Carlos Ernesto Ortega Santos]

Ing CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS
C.C. 0912102738

[Handwritten signature of Diego Rafael Ortega Santos]

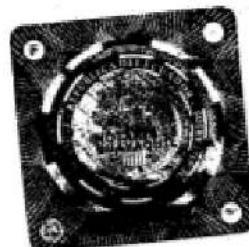
DIEGO RAFAEL ORTEGA SANTOS
C.C. 0918017096

LA NOTARIA

ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ

Se otorgo ante mi, y en fé de ello confiero este *[Handwritten signature]* TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil.-

Guayaquil, 21 JUL 2016



La Notaria.-



[Handwritten signature of Luz Marina Vásquez Cruz]
Abg. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava del Cantón Guayaquil
FFUR



Factura: 001-004-000027188



20160901008P03052

NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°: 20160901008P03052

ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO: 19 DE JULIO DEL 2016, (9:36)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORTEGA MALDONADO CARLOS ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904892932	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	ORTEGA SANTOS CARLOS ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912102738	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	ORTEGA SANTOS DIEGO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918017096	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
---------	----------------------	--------------------	------------------------	--------------------	--------------	---------	------------------------

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBO/CONCEPCION

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 10000.00



NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL